CONTRATO SER043 DE 2026	
CLASE DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	
PROCESO DE SELECCION: CONTRATACIÓN DIRECTA No. SER043 DE 2026	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, CÓRDOBA	**PARTES CONTRACTUALES** **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS,** mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, Acuerdo No. ACUERDO PCSJA24-12228 de Noviembre 29 de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución No. 8909 del 09 de diciembre de 2024, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800165860-8.
CONTRATISTA	**MONICA PATRICIA OTERO ARGEL**
IDENTIFICACIÓN	1.003.026.836 de Cerete, Córdoba
DIRECCIÓN	CALLE 27 #4-10 Cerete
TELÉFONO	3137491882
CORREO ELECTRONICO PARA NOTIFICACIONES	monicapatriciaoteroargel@outlook.com
	II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por el Auxiliar administrativo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba.
RESOLUCIÓN	RESOLUCION No. DESAJMOR26-1688 13 de agosto de 2026
CONSIDERACIONES	Para el presente proceso son aplicables los principios consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios; en especial las Leyes 1150 de 2007; 1474 de 2011; 816 de 2003; Decretos 791 de 2014; 019 de 2012, 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia; al igual que el Manual de Contratación de la entidad. El Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026, “HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE”, contempla como una de sus metas fundamentales el Objetivo Estratégico 1: Acceso e Infraestructura Física. Que entre sus alcances plantea: *“(…) La modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura se orientará a cerrar las brechas territoriales de acceso a la justicia; todo esto implicará el desarrollo de mecanismos y espacios de diálogo y proyectos participativos. Como parte de este objetivo se revisará el mapa judicial, teniendo cuenta factores como la conflictividad, el número de habitantes, los ingresos efectivos y su caracterización, entre otros. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables. De manera articulada se revisará, también, el modelo de plantas tipo,*

de modo que responda a la heterogeneidad de las especialidades y los territorios. Como parte de la ampliación del servicio de justicia para atender las necesidades de la ruralidad, en articulación con las otras ramas del poder público, la Rama Judicial se compromete con la implementación efectiva de la justicia agraria en los términos que sea definida en la Ley y el presupuesto asignado.

Por otra parte, dicho plan sectorial establece un "Objetivo estratégico 4: Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.", el "Pilar estratégico de carrera judicial, desarrollo del talento humano y gestión del conocimiento"; el cual tiene como finalidad "(…) lograr altos niveles de desempeño y el cumplimiento de las metas institucionales, la satisfacción de las expectativas de los usuarios y en un servicio de justicia eficiente y eficaz a través de perfiles integrales en la administración de justicia, este pilar estratégico se enfoca en gestionar el conocimiento, así como en atraer y mantener a los mejores servidores en la Rama Judicial. (…) para lo cual este Pilar estratégico de carrera judicial, desarrollo del talento humano y gestión del conocimiento, se despliega a través de 5 objetivos específicos las cuales se traducen en programas y proyectos, que se aplican para todos los servidores de la Rama Judicial, con el desarrollo de los siguientes aspectos: • Diseñar e implementar el proceso de gestión del conocimiento en la Rama Judicial. • Consolidar y ampliar la cobertura del sistema de carrera judicial a nivel Nacional. • Desarrollar programas de formación continua y especializada del talento humano que integra la comunidad judicial. • Promover el bienestar de todos los servidores judiciales a través de la implementación de un sistema que contemple los diferentes niveles de estrategias y acciones necesarios para mejorar el clima laboral, la salud física y mental y la calidad del tiempo de descanso.

En concordancia con lo expuesto anteriormente y ante la evidente necesidad de contar con un rubro presupuestal de recursos de inversión destinado de manera específica a los servicios de infraestructura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante la Resolución No. 0340 del 28 de enero de 2026, realizó la asignación interna de las apropiaciones del presupuesto de inversión para la vigencia 2026 a las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

En dicha asignación, para el proyecto **"C-2701-0800-37 – Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional"**, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería le fueron autorizados recursos por valor de **$5.300.000.000**, de los cuales se prevé destinar una parte para la contratación de profesionales que desarrollen funciones de **apoyo a la supervisión** de los procesos contractuales y proyectos relacionados con la infraestructura física de la mencionada Dirección Seccional.

De la misma forma, recientemente mediante resolución N°7787 del 31 de julio de la presente anualidad, se efectuaron modificaciones a las apropiaciones del presupuesto de inversión de la rama judicial, en razón de que mediante memorandos DEAJGPEIM26-172 del 28 de julio de 2026 y DEAJUIFM26-752 del 30 de julio de 2026, la Coordinadora del Grupo de Proyectos Especiales de Infraestructura y la Directora de la División de

	Construcciones de la Unidad de Infraestructura Física informaron la existencia de apropiaciones susceptibles de reducción en el proyecto de inversión "Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional", debido a que algunas actividades requieren la autorización previa de vigencias futuras y a que se identificaron recursos asociados a proyectos que no serán ejecutados o comprometidos durante la presente vigencia, los cuales pueden redistribuirse para atender otras necesidades institucionales prioritarias. En tal sentido, mediante dicha resolución se resolvió adicionar la apropiación de subunidades en el proyecto C-2701-0800-37-20111D Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia a nivel nacional, en donde a la seccional de Monteria se le asignaron recursos por la cifra de $2.080.000.000. Que en la dirección seccional Monteria actualmente existen varios proyectos para el mejoramiento, adecuación y modernización de la infraestructura de las sedes judiciales dentro del circuito judicial, tales como las obras civiles de remodelación locativas del palacio de justicia de Monteria, la contratación de consultoría e interventoría para los diseños de construcción del complejo judicial de la rama judicial, obras públicas e interventoría en la sede judicial de Puerto escondido, obra pública e interventoría para el mantenimiento de la red contra incendios. Igualmente cabe destacar que en la DESAJ MONTERÍA, se han venido asumiendo año tras año nuevas y mayores responsabilidades que han incrementado considerablemente las cargas de trabajo en cada una de las áreas; presentándose una mayor demanda; y el déficit de personal para la realización de todas las actividades que se deben desarrollar para el buen y eficiente desempeño en la prestación del servicio a cargo. En el caso de la DESAJ MONTERÍA, el área encargada del proceso de los procesos de infraestructura, actualmente se ha venido incrementando exponencialmente la carga laboral y el flujo de procesos contractuales debido a la alta demanda de necesidades de los despachos judiciales, por la cantidad de proyectos de procesos de obras, adecuaciones y mantenimientos a las sedes judiciales que se contratan regularmente cada año para el normal funcionamiento de la administración de justicia. Cabe resaltar que dicha área de infraestructura actualmente en su personal de planta solo cuenta con un profesional universitario para gestionar el flujo de procesos que se ha venido acrecentando por las razones antes descritas; De la misma forma, en personal de apoyo a la gestión de la oficina se encuentran laborando 2 profesionales y 1 auxiliar, lo cual ha ayudado a afrontar el incremento del volumen de los procesos. Lo anterior se corrobora mediante certificación de la planta de personal de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería emitido por la Coordinadora del Área de Talento Humano, Certificación DESAJMOCER26-753 del 05 de agosto de 2026, “Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería a la fecha cuenta con una planta permanente de cargos con 39 personas, dentro de las cuales se encuentra el Director Seccional y 2 conductores”. “Que para la vigencia 2024 se crearon 06 cargos en esta Dirección Seccional y se

suprimieron 02 de ellos; es decir que, realmente se crearon 04 cargos".

"Que en el mes de junio de 2021 se adelantó un estudio de cargas laborales orientado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- DEAJ y la Función Pública, obteniéndose como resultado un déficit de 19 cargos para esta Dirección Seccional, que restados los 04 cargos creados aún se tiene un déficit de 15 cargos; ello, sin incluir la planta de personal con la que actualmente cuenta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería".

Si bien es cierto, actualmente mediante contratos de prestación de servicios se han asignado unos profesionales de apoyo para alivianar la carga laboral, con el aumento de los proyectos de obra pública y la necesidad de ejecutar y hacer un avance significativo sobre el proyecto de Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial, con la asignación de recursos de inversión C-2701-0800-37-20111D se evalúa la posibilidad de destinar un porcentaje para la contratación de personal de apoyo a la gestión, supervisión y estructuración en el ámbito contractual y administrativo del proyecto antes mencionado.

En tal sentido, dadas estas condiciones, se requiere el apoyo de un profesional que cuente con un perfil de profesional en derecho con conocimientos en contratación pública, como apoyo a la gestión para la contratación estatal de la seccional y la proyección de estudios previos y del sector en temas de infraestructura.

Se recalca entonces que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, no cuenta con personal suficiente en la planta de personal para realizar todas las actividades que se pretenden contratar, por lo cual se aspira satisfacer dicha necesidad mediante la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*" y dentro de éstos se relaciona el "*contrato de prestación de servicios*", El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

"3°. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (Subrayado fuera del texto).

El numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras

disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)." (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.* ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas****, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión *corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,* ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas.*** *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

Como puede observarse de las normas anteriormente señaladas, los contratos de prestación de servicios son una modalidad a través de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. No obstante, los contratistas no tienen la calidad de empleados públicos y en ningún caso su vinculación genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable. A diferencia de las relaciones laborales, el contratista tiene un objeto contractual que está plenamente definido, sus actuaciones son autónomas e independientes desde el punto de vista técnico y científico y la vigencia del contrato es temporal.

La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado ***en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante*** *o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."* (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

De conformidad con lo señalado, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, **siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta** o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

Los contratos de prestación de servicios que celebran las entidades por el término estrictamente necesario, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, **cuando éstas no puedan realizarse con personal de planta** o requieren conocimientos especializados, **constituye un mecanismo amparado en la Ley 80 de 1993**, que junto al ejercicio de los empleos que conforman la planta de personal de las entidades del sector público para desarrollar funciones permanentes, **sirven para que el Estado pueda satisfacer las necesidades de la comunidad, cumplir con los planes de desarrollo y lograr sus fines**.

Asimismo, es preciso señalar que en la regulación contractual interna creada mediante Resolución No. 6424 del 03 de junio de 2025, "LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, adoptó el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Contratación Directa Es una modalidad de contratación de carácter excepcional, por lo que su aplicación es de carácter restrictivo; procede únicamente para los casos establecidos en el numeral 4°, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y Subsección 4 de la Sección 1, Capitulo 2, Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad de selección de contratistas es de aplicación restrictiva, en donde no se requiere de procedimiento previo para la selección del contratista y aplica para los siguientes eventos:

	1. Urgencia manifiesta. -Contratación de empréstitos. 2. Contratos y convenios interadministrativos. 3. Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. 4. Cuando no exista pluralidad de oferentes (en este caso se debe anexar los documentos que acrediten que la persona a contratar es el titular de los derechos de propiedad industrial, o de los derechos de autor, o su proveedor exclusivo). 5. Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. 6. Arrendamiento y adquisición de inmuebles. 7. Para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. 8. Entre otras causales previstas en el ordenamiento jurídico Así las cosas, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de vinculación con el Estado de tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	2024		2025		2026	
	PROCESOS CONTRACTUALES SUSCRITOS	PORCENTAJE DE AVANCE IMPLEMENTACIÓN EXPEDIENTE	PROCESOS CONTRACTUALES SUSCRITOS	PORCENTAJE DE AVANCE IMPLEMENTACIÓN EXPEDIENTE	PROCESOS CONTRACTUALES SUSCRITOS	PORCENTAJE DE AVANCE IMPLEMENTACIÓN EXPEDIENTE
MÍNIMA CUANTÍA	50	100%	53	100%	8	100%
CONTRATACION DIRECTA	68	100%	22	100%	12	100%
SUBASTA INVERSA	0	0	2	100%	0	100%
LICITACIÓN PUBLICA	0	0	0	100%	0	100%
CONCURSO DE MÉRITOS	2	100%	1	100%	0	100%
RÉGIMEN ESPECIAL	0	0	1	100%	0	100%
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	12	100%	12	100%	0	100%
TIENDA VIRTUAL	5	100%	2	100%	0	100%
TOTAL CONTRATOS	137	100%	93	100%	20	100%

Si bien la Dirección Seccional cuenta con profesionales del derecho tanto en la planta permanente como en la planta temporal, dichos servidores ejercen de manera principal funciones de defensa judicial de la entidad, representándola en los procesos en los cuales actúa como parte demandante o demandada.

No obstante lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios jurídicos especializados**,** dedicados de forma exclusiva a la asesoría legal y al apoyo a la supervisión de los procesos contractuales que incorporan componente de infraestructura, toda vez que, como se indicó previamente, los abogados actualmente vinculados a la Dirección Seccional se encuentran asignados al área de asistencia y defensa legal, con una carga laboral significativa, circunstancia que impide delegar en ellos funciones adicionales de supervisión.

En efecto, la supervisión de los procesos contractuales asociados a proyectos de infraestructura exige disponibilidad permanente de tiempo, revisión técnica y jurídica de los pliegos de condiciones, así como acompañamiento continuo durante la etapa de ejecución contractual, máxime cuando se encuentran comprometidos recursos de inversión y del erario público, lo cual impone mayores estándares de control, seguimiento y responsabilidad administrativa.

Con la contratación de un profesional en Derecho con conocimientos especializados en

	contratación pública, que sirva de apoyo a la gestión contractual de la DESAJ Montería, la entidad podrá adelantar de acuerdo a lo descrito en el Plan Anual de Adquisiciones, cada uno de los procesos contractuales descritos en el PAA, dentro de los plazos y términos estipulados, presentar un avance significativo sobre el proyecto de Modernización de la infraestructura física de la Rama Judicial, y de esta forma se podrá proporcionar una mejor prestación del servicio en la administración de justicia, satisfaciendo las necesidades que se generan en los despachos judiciales, más específicamente en lo que respecta al mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física en las diferentes sedes del Distrito Judicial de Montería, y de esta manera poder cumplir el Objetivo Estratégico 1: Acceso e Infraestructura Física, del Plan Sectorial de Desarrollo Rama Judicial 2023 – 2026, "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE" Que entre sus alcances plantea: "(…) La modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura, y de esta forma estaremos cumpliendo con los fines del estado.
SUPERVISION	La Supervisión del contrato, estará a cargo de quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, quien deberá cumplir con las obligaciones previstas en el manual de contratación y en la ley, y con las funciones descritas en los estudios previos en el numeral 2.9 y las demás que le sean asignadas.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: NÚMERO: 8126 UNIDAD: 01-211 FECHA: 12/08/2026 VALOR A AFECTAR: $21.886.666 Emitido por la jefa Área de Presupuesto.
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
1. OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA EL APOYO A LA SUPERVISION, ESTRUCTURACION Y EVALUACION DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES Y COMPRAS PUBLICAS PARA ADQUISICION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS SOBRE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DESAJ MONTERÍA, FINANCIADOS CON RECURSOS DE INVERSIÓN.
2. VALOR	El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($21.886.666) MCTE**
3. FORMA DE PAGO	La Nación- Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, pagará al contratista, el valor del contrato de la siguiente manera: 1. Se cancelarán los honorarios mensuales por cada profesional de la siguiente manera: Honorarios mensuales efectuando CINCO (05) pagos así: Un (1) pago proporcional de $2.286.666 incluido impuestos y cuatro (4) pagos por valor de $4.900.000 incluido impuestos, mes vencido, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. 2. La DESAJ MONTERÍA pagará el valor del contrato de acuerdo con los valores de los servicios contenidos en la oferta del Contratista, previa certificación de cumplimiento e

	informes avalados por el supervisor del contrato. 3. De igual manera, es requisito para el pago, la certificación de aportes en la seguridad social del mes de entrega o prestación de los servicios. 4. En todo caso, los pagos estipulados, se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, otorgue a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. 5. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, Córdoba efectuará las retenciones de acuerdo con la calidad de contribuyente que tenga el contratista. 6. En caso de devolución de los documentos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería – Córdoba, los términos se reiniciarán con la nueva radicación. 7. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. 8. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario de la presentación de cada factura, cuya información debe ser previamente validad a supervisión del Contrato y que deberá ser acompañada por los requisitos previamente establecidos. Nota 1. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad.
4. PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato será de CUATRO (4) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO, contados, a partir de la firma del acta de inicio del contrato, por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Montería y el contratista y aprobación de la garantía de cumplimiento.
5. LIQUIDACION	"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." (artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007)
6. GARANTIAS	**a)** CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento será equivalente al diez 10% por ciento del valor del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b)** CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio, será equivalente al veinte 20% por ciento del valor del contrato, durante el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Brindar apoyo en asunto jurídicos que le sean designados por el Director Seccional o la encargada de la oficina de Contratación y el área de infraestructura. 2. Apoyar la estructuración y supervisión jurídica de los procesos suscritos por la dirección financiados con recursos de inversión del rubro correspondiente a infraestructura, mediante la asistencia administrativa y jurídica 3. Asesorar desde el aspecto jurídico contractual a los supervisores de contratos, en lo relacionado con la ejecución contractual 4. Apoyar la gestión de compras públicas de la seccional sobre los proyectos de infraestructura que requieran de recursos de inversión y la proyección de conceptos jurídicos. 5. Apoyar en la proyección o revisión de actos administrativos y oficios en general de índole contractual y administrativo. 6. Apoyar en la estructuración de los procesos de selección bajo las diferentes modalidades de contratación, teniendo en cuenta la normatividad vigente. 7. Apoyar al Comité Evaluador en la revisión de los requisitos habilitantes y ponderables de los procesos contractuales 8. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a derechos de petición, requerimientos y consultas que sean elevadas sobre contratación estatal y asuntos administrativos de la entidad. 9. Apoyar en la elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, tales como estudios de adición, prorroga, liquidación, entre otros. 10. Apoyar la revisión jurídica de la documentación publicada en SECOP II y verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de los procesos contractuales asignados 11. Proyectar las respuestas a las observaciones que se lleguen a presentar por parte de los oferentes sobre las condiciones exigidas en los diferentes procesos de selección de contratista. 12. Emitir conceptos jurídicos en materia de contratación estatal y derecho administrativo y derecho público. 13. Atender las instrucciones y recomendaciones del supervisor del contrato 14. Apoyar en la elaboración de informes de la contratación estatal, necesarios para los entes de control. 15. Apoyar al Director Seccional o la encargada de la oficina de Contratación, en cualquier asunto relacionado con la administración pública, y que sea designado con los mismos, especialmente en lo relacionado con los aspectos contractuales de la entidad 16. Las demás actividades que sean asignadas de acuerdo con las necesidades presentadas y directamente relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme a lo previsto en las normas aplicables de la materia. El cumplimiento de esta obligación por parte del Contratista se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al sistema de seguridad social.

	2. Presentar la factura de venta, documento equivalente o documento soporte, dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (responsable o no de IVA) de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. 3. Entregar a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución del mismo, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. 4. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.16., cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a) Procurar el cuidado integral de su salud. b) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. f) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 5. Aportar el certificado del examen ocupacional (Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.22.18) 6. Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. 7. Dar cumplimiento a los aspectos requeridos en el numeral 3.2.3 especificaciones del objeto contractual. 8. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 9. Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato. 10. Dar cumplimiento al objeto contractual de manera responsable, eficiente y eficaz y en el plazo establecido; garantizando la calidad y oportunidad de los servicios ofertados. 11. Entregar los servicios requeridos en el tiempo y lugar estipulado, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor asignado. 12. Presentar a la entidad a la finalización del contrato constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150; cuando para ello hubiera lugar. 13. Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales, acorde con las normas que regulan el asunto, para con el personal que labora a su servicio. 14. Dar cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo-Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”. 15. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del contrato, el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.

REQUISITOS AMBIENTALES:

La Dirección Ejecutiva Seccional propenderá por el cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10160, "por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros y jurídicos que ello conlleva:

1. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético, en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo.
2. El contratista debe comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA CONFIDENCIALIDAD Y LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Además de las actividades propias del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, expedientes judiciales, datos personales y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla, reproducirla, copiarla, almacenarla o utilizarla para fines diferentes a los previstos en el objeto contractual, aun después de finalizada la relación contractual.
2. Utilizar exclusivamente los accesos, credenciales y permisos autorizados por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería para el desarrollo de las actividades contratadas, quedando prohibido compartir usuarios, contraseñas o cualquier mecanismo de autenticación con terceros.
3. Hacer uso responsable de las cuentas institucionales, repositorios documentales, OneDrive, SharePoint, Sistema de Gestión Documental Electrónica (SGDE) y demás herramientas tecnológicas que la Entidad ponga a su disposición, limitando su utilización únicamente a las actividades propias del contrato.
4. Custodiar adecuadamente las credenciales de acceso suministradas por la Entidad, adoptando las medidas necesarias para evitar accesos no autorizados, pérdida de información o cualquier incidente que comprometa la seguridad de los sistemas de información.
5. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente de seguridad, pérdida de credenciales, acceso no autorizado, alteración de

información o cualquier situación que pueda comprometer la integridad, disponibilidad o confidencialidad de los expedientes judiciales o de los sistemas institucionales.

6. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Compromiso
7. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial, salvo autorización previa y escrita de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades distintas a aquellas autorizadas expresamente por la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. Restituir a la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, al término del vínculo contractual, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente retirarla completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
8. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, tratamiento de datos personales, gestión documental y uso de los recursos tecnológicos establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
9. Al finalizar el contrato o cuando le sea requerido, devolver las credenciales, accesos, información, documentos y demás elementos suministrados para la ejecución contractual, así como eliminar cualquier información institucional que, excepcionalmente y por autorización de la Entidad, hubiera sido almacenada temporalmente durante la ejecución del contrato.
10. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que *"el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública"* (SU-355-22).

POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, a través del cual se adoptan las políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo.

En tal sentido los oferentes y futuro contratista deberán propender por el estricto cumplimiento de las exigencias de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades a realizar de acuerdo a sus respectivos planes de acción vigentes para la prevención de accidentes y enfermedades que cumplan con los estándares mínimos exigidos por Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en especial cuando se trate de

	actividades que impliquen alto riesgo tales como Trabajo en Alturas, en espacios confinados, manejo desustancias químicas, trabajos eléctricos, trabajos calientes, entre otros.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.	En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: • Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en las clausulas respectivas del mismo, y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. • Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato. • Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales cuando haya lugar. • Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. • Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, a través del supervisor delegado por la Entidad, el cual realizará seguimiento y dará cumplimiento, además, de vigilar las obligaciones establecidas en el presente contrato: • Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. • Ejercer la vigilancia y control administrativo, financiero y jurídico sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista. • Exigir las certificaciones de cumplimiento o certificado de recibido a satisfacción de la prestación del servicio contratado como requisito previo para el trámite de los pagos. • Presentar las recomendaciones que determine pertinente para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

	• Informar oportunamente al ordenador del gasto cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento contractual o que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. • Coordinar el trámite para el pago del valor del presente contrato de conformidad con lo establecido en las cláusulas relativas al valor y forma de pago, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y documentación en regla de la respectiva cuenta de cobro.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidas respectivamente en las etapas precontractual, contractual, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
	IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP II".

11) EXCLUSION DE RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) DESPLAZAMIENTO: EL CONTRATISTA** asumirá todos los gastos de desplazamiento que se requieran dentro de la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios **13) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR**: El Contratista mantendrá indemne al CONSEJO SUPERIOR contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por dafios o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **14) GARANTIA LEGAL:** las establecidas en el numeral 6 del presente Contrato de Prestación de Servicios**. 15) PENAL PECUNIARIA**: Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea Óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **16) MULTAS**: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causara a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **17) APLICACION DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la clausula penal pecuniario se hará efectiva directamente por la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR**, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o hacienda efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la clausula penal pecuniario se realizará una audiencia con el Contratista. **18) CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CADUCIDADES ESPECIALES**: LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art.25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CESION**: El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, pudiendo esta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **21) LIQUIDACION**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **22) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declare bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la ley, y en especial las previstos en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **23) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declare bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **24) DERECHO DE AUTOR: el CONSEJO SUPERIOR** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará

aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisi6n Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARAGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR. **25) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes at Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **26) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:** El CONTRATISTA guardara confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) GASTOS E IMPUESTOS**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **30) PROTECCION AL AMBIENTE: el CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen at objeto y obligaciones del contrato.**31) REGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **32) DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Montería, Córdoba.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Montería, Córdoba, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional Montería, Córdoba

MONICA PATRICIA OTERO ARGEL
CC. 1.003.026.836 de Cerete, Córdoba

AJEB/AJPL